



COMUNICACIÓN SSN 3499 19/03/2013

Circular SSN MIX 552

SINTESIS: Determinación de vencimientos e importes del Derecho Anual de Matrícula de Productores Asesores de Seguros y Sociedades de Productores de Seguros, correspondientes al año 2013.

A las Entidades y Personas sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para llevar a su conocimiento los siguientes puntos:

A) El importe del derecho de inscripción del año 2013, por parte de los productores asesores de seguros, personas físicas será de \$ 120.- y su vencimiento operará el 30 de abril de 2013.

Los pagos efectuados con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013, sufrirán un recargo del 50% -abonarán \$ 180.- A partir del 1º de enero de 2014 el recargo será del 100% -abonarán \$ 240.-

Los productores que no hubiesen cumplido con la totalidad de la asistencia a los cursos del programa de capacitación continuada no podrán efectuar los pagos de los derechos anuales de inscripción de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

Las sociedades de productores de seguros deberán abonar \$ 580.- en concepto de derecho de inscripción año 2013, con vencimiento el 30 de abril de 2013.

Los pagos realizados con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013, sufrirán un recargo del 50% -abonarán \$ 870.- Los pagos que se efectúen a partir del 1º de enero de 2014 el recargo serán del 100%, -abonarán \$ 1.160.-

B) Las boletas para realizar el pago del derecho anual de inscripción se podrán bajar de la página oficial de este organismo www.ssn.gov.ar → **Productores – Asesores** → **Pago de Matrícula**. En el caso de elegir “Búsqueda por matrícula” deberá seleccionar la opción **Productor Individual o Sociedad**, en caso contrario podrá realizar la búsqueda por tipo y número de documento, dicha boleta deberá ser abonada en cualquier sucursal de Pago Fácil.

En caso que no pueda generar la boleta, se deberá verificar que en la barra del Menú Principal Herramientas no este seleccionada la opción de **Bloqueador de Elementos Emergentes** o la opción de **ejecución de Pop-ups deshabilitada**.

D) Los Productores Asesores de Seguros que no hubiesen cumplimentado los cursos del Programa de Capacitación Continuada establecidos anualmente deberán rendir examen en orden a las pautas establecidas en el Capítulo VII del



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación



“2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

Manual de Procedimientos de las actividades académicas y administrativas del programa de capacitación de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION aprobado por la Comunicación nº 3475 dictada el 22 de febrero de 2013.-

Respecto a los módulos con temática no pautada –módulos libres- deberán cumplimentarse realizando algunos de los cursos que se dicten regularmente durante el 2013, debiendo informar al prestador el año al que deberá computarse como Curso de Capacitación Continuada para el año que corresponda.

Saludo a ustedes atentamente.

Lic. JUAN ANTONIO
BONTEMPO
Superintendente de Seguros
de la Nación

LA PRESENTE COMUNICACIÓN CONTIENE 2 PAGINAS CIRC. ANT. IDENT. Nº 8086

Página 2 de 2

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Av. Pte. Julio Argentino Roca 721 – (C1067ABC) – BUENOS AIRES – ARGENTINA
Tel.: (0054) 011 - 4338-4000 (Lineas Rotativas) Fax: Int. 1203-1504-1602-1729-1802-1919
Stand de Atención al Público – Planta Baja (Int. 1013 - Horario 10:30 a 17:30 hs.) Sitio en Internet: www.ssn.gov.ar